



NACIONAL



RESOLUCIÓN 172/2019
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

DESE de baja a la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.
Del: 20/02/2019; Boletín Oficial 21/03/2019.

VISTO el Expediente N° EX-2018-36794048-APN-SG#SSS del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la Ley N° [23.660](#), los Decretos N° [292](#) del 14 de agosto de 1995 y N° [492](#) del 22 de septiembre de 1995 y la Resolución N° 4396 del 28 de noviembre de 1995 de la ex ADMINISTRACIÓN NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES (RNOS N° 1-1510-2) petitiona se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Que al efecto, acompaña copia certificada del Acta N° 293 de reunión del Consejo Directivo, de fecha 19 de julio de 2018, por la cual se aprueba por unanimidad informar a este Organismo, la decisión de no recibir -en lo sucesivo- nuevos beneficiarios jubilados. Alega que la adopción de tal medida, se debe a la imposibilidad material de dar cumplimiento a los requerimientos de atención del Programa Médico Obligatorio a esa población beneficiaria, cuyo aporte económico se encuentra acotado a la cápita que el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS le abona a esa Obra Social desde el año 2011 y que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 192.-).

Que el Agente del Seguro de Salud se encuentra inscripto por Resolución N° 4396/1995-ANSSAL, de fecha 28/11/1995, para atender a los beneficiarios mencionados en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° [23.660](#).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado por la Obra Social; atento el carácter facultativo de la inscripción en el citado Registro, para la atención de jubilados y pensionados; tal como surge del texto del artículo 10 del Decreto N° [292/1995](#) sustituido por el artículo 12 de su similar N° [492/1995](#).

Que sin perjuicio de ello, el Servicio Jurídico Permanente advierte que el Agente del Seguro de Salud deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados, que al momento de publicación del presente acto administrativo, se encuentren afiliados a la entidad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° [1132](#) de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- DESE de baja a la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE PRENSA DE

BUENOS AIRES (RNOS N° 1-1510-2) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Art. 2°.- Hágase saber a la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES (RNOS N° 1-1510-2) que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que a la fecha de publicación de la presente, se encuentren afiliados a la entidad.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente, archívese.

Sebastián Nicolás Neuspiller.

